



Bogotá D. C., quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00122-01
Demandantes	Edy Nosordeni Osorio Suescún
Demandado	Nación -Ministerio de Defensa Nacional -Ejército Nacional
Providencia	Requiere a las partes

1. ANTECEDENTES

La parte actora allegó la acreditación del oficio 433, pese que dicha prueba no estaba a su cargo.

Sin embargo, la guía 700027088243 la misma no corresponde a la entidad oficiada, pues tiene como destino Hospital San Vicente de Paul.

2. CONSIDERACIONES

Por lo anterior, la parte actora deberá aportar la guía de envío correcta, del mismo modo tendrá la posibilidad de recobrar el valor del envío de dicho oficio a la parte demandada pues efectivamente en el acta de audiencia inicial numeral 8.2.1 le correspondía al demandado.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

La parte actora deberá allegue la constancia de envío del oficio 433 de 2019, conforme la parte motiva de la presente providencia.

De igual forma la parte tendrá la posibilidad de recobrar el cobro del envío del citado oficio al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

AM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 40 del dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN Puentes ROJAS
Secretario